

RESOLUCION Nº 18003

VISTO:

El expediente CO-0062-01343801-5 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, a foja 1 se solicita autorización por vía de excepción para el otorgamiento del certificado final de obra para la edificación sita en calle Balcarce Nº 1.244.

Que, la edificación se encuentra construida en una parcela ubicada en el Distrito R2a - Zona Residencial de Densidad Media y Actividades Compatibles con Valores Ambientales y Patrimoniales a Preservar.

Que, si bien existen situaciones antirreglamentarias, en relación al Reglamento de Edificaciones – Ordenanza Nº 7.279/76, por no cumplir con el Art. 3.3.10 - Salientes Permitidas y No Permitidas Sobresalir Fuera de la Línea Municipal y con el Art. 3.5.1 - Iluminación y Ventilación de Locales Habitables, éstas son situaciones a ser subsanadas.

Que, sobre el Art. 3.5.1, la cocina y el comedor quedan con iluminación y ventilación nulas, se sugiere para atenuar el impacto negativo de la situación, se coloquen medios de iluminación y ventilación de buenas dimensiones entre el garaje y el comedor. Informes obrantes a fojas 21 y 22.

Que, el solicitante ha presentado una nota en la cual se adjuntan fotografías que demuestran la realización de algunos cambios sugeridos en su edificación.

Por ello;

RESOLUCION N° 18003

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el certificado final de obra a la edificación sita en calle Balcarce N° 1.244 - Distrito R2a, Nomenclatura Catastral: Manzana 003412 - Parcela 350, Padrón Municipal N°: 0092545 - Partida Inmobiliaria N°: 10-11-03-110124/0000-4.

Art. 2º: Exímase al solicitante, del cumplimiento del Art. 3.5.1 - Iluminación y Ventilación de Locales Habitables de la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones, en su propiedad mencionada en el artículo precedente.

Art. 3º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra, se deberá constatar el cumplimiento del art. 3.3.10 - Salientes permitidas y no permitidas sobresalir fuera de la línea municipal de la Ordenanza N° 7.279/76 – Reglamento de Edificaciones en la propiedad mencionada en el artículo 1º.

Art. 4º: El certificado final de obra será otorgado una vez que se determinen y, en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de septiembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär